

DECRETO 1407 DE 2014 (Septiembre 05)

Por medio del cual se modifica unos empleos del nivel Profesional en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se le asignó a la Secretaría de Evaluación y Control, la responsabilidad de "medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos en la Administración Municipal, asesorando a la alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo a través de la evaluación independiente y asegurando la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en el Municipio de Medellín".

Que la Secretaría de Evaluación y Control tiene como meta contenida en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, conseguir la Certificación bajo estándares internacionales de la Auditoría Interna, que busca agregar valor a lo público y a la ciudadanía, fortaleciendo la cultura organizacional de la entidad en la consecución de los objetivos de desarrollo concertados con la población y consolidar la efectividad del sistema integral de gestión desde la evaluación independiente de los riegos, procesos, gestión y resultados

en pro de la alineación institucional en el ejercicio del buen gobierno y la transparencia.

Que para alcanzar esta meta, la Secretaría requiere contar con servidores con conocimiento y experiencia en los temas de auditoría y para ello requiere ajustar los perfiles de los empleos Líder de Proyecto código 20804047, posición 2014010 y Líder de Proyecto código 20804006, posición 2008861, a fin de que ofrezcan una alta fortaleza en el entendimiento de la misión del Municipio de Medellín, la Política Nacional de Control Interno y consecuentemente sean apropiadas para contribuir al logro de los propósitos institucionales del empleo y de la Secretaría de Evaluación y Control.

Que a través de mensaje de correo del 5 de agosto de 2014, la doctora Claudia María Rivera Osorio, Subsecretaria de Despacho de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, Secretaría de Evaluación y Control, envió propuesta para la modificación de los perfiles de los empleos mencionados. Así mismo, mediante mensaje, vía e-mail del 3 de septiembre de 2014, el Doctor John Jairo Velásquez Bedoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, avala la propuesta del nuevo perfil de los empleos, por considerar que guardan correspondencia con las necesidades de la Dependencia.

Que la modificación de los perfiles de los empleos Líder de Proyecto código 20804047, posición 2014010 y Líder de Proyecto código 20804006, posición 2008861, busca enriquecer y fortalecer el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proceso de Evaluación y Mejora, del cual es responsable la Secretaría de Evaluación y Control, el cual tiene como objetivo evaluar y verificar la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión municipal, mediante la definición y aplicación de los instrumentos y métodos de autoevaluación y evaluación independiente, para el mejoramiento continuo del Municipio.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar los perfiles de los empleos Líder de Proyecto código 20804047 y 20804006, adscritos al Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, a fin de hacer más eficiente los procesos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Modificar el los requisitos de estudio y experiencia del empleo Líder de Proyecto código 20804047, posición 2014010, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, Secretaría de Evaluación y Control, así:

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, Administración Informática, Administración de Sistemas de Información, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Informática o Ingeniería Telemática

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional y Veintidós (22) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

EQUIVALENCIAS: No aplican las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

Artículo 2°: Modificar el los requisitos de estudio y experiencia del empleo Líder de Proyecto código 20804006, posición 2008861, adscrito al Equipo de Aseguramiento y Auditoría de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, Secretaría de Evaluación y Control, así:

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Ingeniería Financiera, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería de Control, Administración de Sistemas de Información, Contaduría, Administración de Empresas o Administración Pública.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional y Veintidós (22) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

EQUIVALENCIAS: No aplican las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

Artículo 3°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretario de Servicios Administrativos